



Sesión Número CD-39/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada. Ausente el Director Suplente Licenciado Juan José Solórzano.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador deja constancia de haber recibido la capacitación sobre “Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo”, presentación desarrollada por el Licenciado Eduardo Rafael Vásquez Osegueda, Oficial de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe de Coyuntura Semanal con información al 21 de septiembre de 2017, presentado por el Comité de Política Económica.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Informática, a través de Memorando No. DIN-38/2017 del 30 de junio de 2017, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones efectuar el proceso de licitación para contratar el Suministro e Instalación de Clúster de Bases de Datos y Servidor Desarrollo/Contingencia, remitiendo las correspondientes Especificaciones Técnicas, para sustituir el equipo que ha llegado al final de su vida útil.- 2. Que los Departamentos de Adquisiciones y Contrataciones e Informática, éste último como Unidad solicitante, prepararon las Bases de la Licitación Pública No. 13/2017 “Suministro e Instalación de Clúster de Bases de Datos y Servidor Desarrollo/Contingencia”, las que fueron autorizadas por la Presidencia mediante Resolución Razonada No. 14/2017 del 27 de julio de 2017, publicándose la convocatoria a participar en la Licitación el 7 de agosto del corriente año.- 3. Que el 24 de agosto de 2017, se procedió a la recepción y apertura de las ofertas

presentadas para la referida Licitación por las Sociedades: GBM de El Salvador, S.A. de C.V.; Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V. y SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V.-

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por los oferentes y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, verificó que las Sociedades GBM de El Salvador, S.A. de C.V.; PBS El Salvador, S.A. de C.V. y SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., presentaron la documentación legal completa, por lo cual las Sociedades antes mencionadas, son elegibles para continuar con la etapa de evaluación de la capacidad financiera.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la capacidad financiera de los oferentes que se consideran elegibles para ser las Sociedades evaluadas en esta etapa, con base en los documentos financieros solicitados en el numeral 16.1, literal d) DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, de la Sección I de las Bases de Licitación, en donde se requirió a los ofertantes presentar la siguiente documentación: "Fotocopias legibles de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio), de los años 2015 y 2016 o del período que tenga de operar desde su fecha de creación, acompañados del Informe (dictamen) del Auditor Externo de cada uno de esos años y sus anexos, todo certificado por un Notario, debidamente depositados en el Registro de Comercio; para lo cual deberá acompañar la certificación de estar depositados, extendida por el Departamento de Balances del Registro de Comercio. Favor tomar nota que se solicita dos Informes de Auditor Externo, uno por cada año..."- En la verificación de la documentación financiera se obtuvo lo siguiente: La Sociedad GBM de El Salvador, S.A. de C.V., presentó la información financiera de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.- La Sociedad SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 presentó sin firmas del Notario las páginas foliadas de la 112 a la 115, las cuales presentan únicamente el sello del Notario.- En cuanto a la Sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., presentó un error en el número de hojas que se hace constar en el sello de certificación del Notario en la última página de los Estados Financieros del año 2015, ya que éste difiere del número de hojas de que consta el documento correspondiente a los Estados Financieros del



ejercicio mencionado.- Por lo anterior, se les previno subsanar mediante carta del 28 de agosto de 2017, concediendo el plazo de cinco días hábiles, de conformidad con las Bases de Licitación, plazo que venció el 4 de septiembre del corriente año.- Las Sociedades PBS El Salvador, S.A. de C.V. y SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., subsanaron la información financiera prevenida dentro del plazo concedido.- El resumen de la evaluación financiera de las Sociedades elegibles para ser evaluadas en esta etapa, es el siguiente:

Oferentes	Ponderación obtenida (Promedio de los dos periodos 2015 y 2016)
PBS El Salvador, S.A. de C.V.	85.00%
GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	94.00%
SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V.	100.00%

Las tres Sociedades presentan una Rentabilidad, un nivel de Endeudamiento y una Liquidez para los años 2015 y 2016 con una calificación en su evaluación financiera superior a la mínima requerida de 60%, establecida en las Bases de la Licitación Pública No. 13/2017, por lo cual dichas Sociedades son elegibles financieramente y pueden continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación.- 6. Que en la evaluación técnica, la Comisión de Evaluación de Ofertas previo a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, verificó el cumplimiento de los **REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EVALUAR LA OFERTA TÉCNICA**, siendo éstos: a) "La oferta deberá presentarse en el Formulario Único para ofertar que contiene enmiendas y adendas, firmado y sellado por el Banco, en caso que un oferente no presente su oferta en dicho Formulario, lo transcriba o lo presente incompleto, dicha oferta no será evaluada técnicamente y se calificará como no elegible" y b) "El oferente deberá de completar y presentar el Anexo A-2 "Declaración Jurada de Confidencialidad del Oferente", el llenado de este compromiso es requisito, de no presentarse no se evaluará la oferta, considerándose no elegible en la evaluación técnica".- Con base en lo anterior, antes de proceder a evaluar la oferta técnica de las ofertantes, se procedió a verificar la presentación de la oferta en el Formulario Único para Ofertar y a la presentación de la Declaración Jurada de Confidencial, dando como resultado que las ofertantes GBM de El Salvador, S.A. de C.V. y PBS El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con los dos requisitos siendo

elegibles para continuar con la siguiente etapa de la evaluación técnica. En tanto que la Sociedad SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., presentó su oferta en el Formulario Único para Ofertar; sin embargo, NO PRESENTO DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD, por lo que no puede continuar con la evaluación técnica y se considera NO ELEGIBLE.- El resumen de la evaluación técnica de las Sociedades elegibles para ser evaluadas en la etapa de verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas, es el siguiente:

<b>Ofertantes elegibles</b>	<b>Evaluación Técnica</b>
GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	100.00%
PBS El Salvador, S.A. de C.V.	100.00%

Las Sociedades GBM de El Salvador, S.A. de C.V., y PBS El Salvador, S.A. de C.V., cumplen con el 100% de las Especificaciones Técnicas y Garantía de los elementos requeridos por el Banco Central, por lo que son elegibles técnicamente.- 7. Que los montos propuestos por los oferentes que se consideran elegibles en la evaluación general son los siguientes:

<b>OFERENTES</b>	<b>Ofertas Económicas US\$, con impuestos incluidos.</b>
PBS El Salvador, S.A. de C.V.	144,805.08
GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	219,223.06

El análisis económico de las ofertas elegibles legal, financiera y técnicamente, muestra que las ofertas presentadas por las Sociedades PBS El Salvador, S.A. de C.V., y GBM de El Salvador, S.A. de C.V., tienen cobertura presupuestaria, siendo la de menor valor la presentada por la Sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., por la cantidad de US\$144,805.08, con impuestos incluidos.- 8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP), 69 del Reglamento de la citada Ley y a la Sección III, numeral 3 de las Bases de Licitación, después de analizar los resultados de la evaluación legal, financiera, técnica y económica RECOMIENDA: Adjudicar la Licitación Pública No. 13/2017 "Suministro e Instalación de Clúster de Base de Datos y Servidor Desarrollo/Contingencia", a la Sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., por la cantidad total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$144,805.08), con

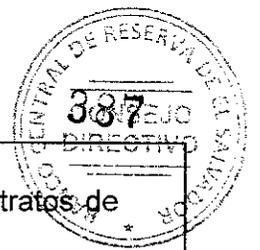


impuestos incluidos, por cumplir con los requisitos legales, financieros y técnicos y presentar la oferta económica de menor precio dentro del presupuesto certificado, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada.- **ACUERDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 13/2017 "Suministro e Instalación de Clúster de Base de Datos y Servidor Desarrollo/Contingencia", a la Sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., por la cantidad total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$144,805.08), con impuestos incluidos, por cumplir con los requisitos legales, financieros y técnicos, y presentar la oferta económica de menor precio dentro del presupuesto certificado, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas.-----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, establece que las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico: "Se constituirán con un capital social mínimo de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscrito y pagado en efectivo, el cual debe acreditarse mediante el depósito de la suma correspondiente en el Banco Central. El capital será ajustado por la Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante Superintendencia, cada dos años, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del referido Banco Central".- 2. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta del 31 de agosto de 2017, Referencia No. DAE-19996, solicita se le remita el Índice de Precios al Consumidor correspondiente a los meses de septiembre 2015 a agosto 2017, para actualizar el capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico.- 3. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta complementaria Referencia No. DAE-21761 de 22 de septiembre de 2017, solicita opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador para actualizar el capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a los meses de septiembre 2015 a agosto 2017.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-138/2017, del 21 de septiembre de 2017, emite opinión sobre solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo: "Que corresponde de conformidad al Artículo 2 de la Ley

para Facilitar la Inclusión Financiera, actualizar cada dos años el capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, habiendo iniciado la vigencia de la mencionada Ley, el 12 de septiembre de 2015; es decir, que la primera actualización del capital social mínimo de las mencionadas Sociedades, corresponde efectuarse en el mes de septiembre de 2017”.- 5. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándum No. DDSF-117/2017, del 21 de septiembre de 2017, recomienda dar opinión respecto a la actualización del monto del capital social de constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, como lo establece el Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, actualizando dicho monto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor entre septiembre de 2015 a agosto de 2017, los cuales son 108.41 y 111.10, respectivamente.- **ACUERDA:** Dar opinión respecto a la actualización del monto del capital social de constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, como lo establece el Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, actualizando dicho monto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor entre septiembre de 2015 a agosto de 2017, los cuales son 108.41 y 111.10, respectivamente.-----

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que corresponderá al Consejo Directivo aprobar las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco.- 2. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que “con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma”.- 3. Que la Ley de Bancos, en sus Artículos 52 y 55, establece que el Banco Central de Reserva, podrá dictar normas con respecto a plazos y negociabilidad, a las que los bancos deberán sujetarse, en la captación de fondos del público en cualquier forma; y que cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a



la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores.-

4. Que la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera en su Artículo 20 establece que los bancos, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se registrarán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro, por lo que, las entidades facultadas por esta disposición, deberán elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse este tipo de depósitos, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 5. Que en Sesión de Consejo Directivo No. CD-28/2016, de 27 de junio de 2016, se aprobaron los "Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", que tienen como objetivo regular la captación de fondos del público a través de depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, de conformidad a lo establecido en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera.- 6. Que en carta de 13 de junio de 2017, el Banco Agrícola, S.A., solicita al Banco Central de Reserva, la aprobación del "Reglamento sobre el Manejo de Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", el cual fue revisado por Analistas del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, quienes hicieron entre otras, la recomendación del cambio de nombre del documento a "Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados".- 7. Que en nota del 4 de septiembre de 2017, el Banco Agrícola, S.A., remitió la versión final de las referidas Normas, la cual incorpora todas las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-132/2017, de 8 de septiembre de 2017, centra su análisis en tres aspectos de la norma: a) transferencia o negociabilidad, b) plazo y c) que no exista contradicción entre las normas y la regulación que sobre los depósitos en cuentas de ahorro, establecen la Ley de Bancos y la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, concluyendo que las "Normas para el Manejo de Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados", presentadas por el Banco Agrícola, S. A., cumplen con lo indicado en la Ley de

Bancos, la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera y la Ley de Protección al Consumidor; además, que siendo una facultad del Consejo Directivo del Banco Central la aprobación de ese tipo de normas, deberán someterse al conocimiento de dicha instancia para su aprobación, de conformidad al Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.- 9. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero en Memorándum No. DDSF-112/2017 de 13 de septiembre de 2017, realiza el análisis pertinente indicando que la entidad solicitante cumple con lo establecido en los apartados 5.1 y 5.2 del "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos" y que ha incorporado las observaciones remitidas a la versión final de la Norma, concluyendo que es procedente someter para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, las "Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" de Banco Agrícola, S.A.- **ACUERDA:** 1. Aprobar las Normas de Captación, denominadas "Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" de Banco Agrícola, S.A., en lo referente a transferencia, negociabilidad y al plazo. (según anexo).- 2. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, este Acuerdo.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32/2017 del 21 de agosto de 2017, se acordó aprobar la celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Estadística y Censos y el Banco Central de Reserva de El Salvador (MINEC-DIGESTYC-BCR), para el levantamiento de la Encuesta Económica Anual 2015, 2016 y Proyecciones 2017 y autorizar que el Banco Central de Reserva, destine los recursos humanos y servicios para la consecución del objeto del Convenio, de conformidad a las necesidades de implementación que se estipulen en el Convenio hasta por un monto de US\$260,436.00.- 2. Que el 30 de agosto de 2017, se suscribió el mencionado Convenio entre el Presidente del Banco Central Doctor Oscar Cabrera y el Ministro de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López.- 3. Que de acuerdo a lo estipulado en el referido Convenio, en el numeral 5.2 establece el aporte del Banco Central de Reserva, que consiste en la contratación de



personal de campo y de oficina para el levantamiento de la Encuesta Económica Anual 2015, 2016 y Proyecciones 2017. Este personal consiste en 30 Encuestadores, 15 Críticos Encuestadores, 10 Supervisores, 10 Motoristas, 1 Metodólogo y 1 Jefe de Campo, cuyo trabajo técnico y operativo es coordinado por la DIGESTYC.- 4. Que el personal de campo está organizado en 10 brigadas o cuadrillas para el levantamiento de la muestra correspondiente a 2,240 boletas distribuidas en todo el territorio nacional, conforme a lo establecido en el Art. 4 de dicho Convenio.- 5. Que para efectos del levantamiento de la Encuesta, es necesario que las brigadas de campo realicen misiones al interior del país, conforme a lo establecido en la muestra de establecimientos y que para ello, es necesario contar con disposiciones específicas para el pago de viáticos de las brigadas que permitan el uso racional y eficiente de los recursos dispuestos en el Convenio, además del debido control administrativo y que sean adecuadas a la naturaleza de las actividades de la que es objeto el Convenio de Colaboración.- **ACUERDA:** Aprobar que el pago de viáticos para las brigadas de campo que se establecen en el marco del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Estadística y Censos y el Banco Central de Reserva de El Salvador (MINEC-DIGESTYC-BCR), para el levantamiento de la Encuesta Económica Anual 2015, 2016 y Proyecciones 2017", se efectúe conforme a la tabla siguiente: TABLA DE VIATICOS POR PERSONA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL 1. Gastos de Alimentación.- -Si la Misión Oficial implica gastos de desayuno, se otorgará una cuota de US\$3.00; para gastos de almuerzo y cena la cuota será de US\$4.00, para cada uno de dichos tiempos.- -Gastos de Alojamiento: Se reconocerá una cuota hasta US\$25.00 por noche.- No se devengará cuota de viáticos: Cuando la Misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento; tampoco se devengarán viáticos, cuando la Misión se efectúe en un radio menor de 15 kilómetros de la sede oficial.-----

**PUNTO VII** El Consejo Directivo considerando: 1. Que el 16 de mayo de 2017 se recibió nota de la Superintendencia del Sistema Financiero, Referencia No. SAIEF-DR-012142, en la cual remiten el Informe de los resultados finales de la evaluación a la Gestión Integral de Riesgos y se requiere hacerlos del conocimiento del Consejo

Directivo del Banco Central de Reserva, así como el respectivo Plan de Acción.-

2. Que en Sesión No. CD-21/2017 de 5 de junio de 2017, se dio a conocer los resultados finales del referido Informe y se aprobó el Plan de Acción de respuesta a las observaciones presentadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.-

3. Que en carta de 5 de julio de 2017, se remitió a la Superintendencia del Sistema Financiero el Plan de Acción de respuesta a las observaciones.- 4. Que el 19 de

septiembre de 2017, se recibió nota de la Superintendencia del Sistema Financiero, Referencia No. DR-21359, en donde remiten un nuevo Mapa de Riesgos con referencia al 30 de junio de 2017.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Mapa de

Riesgos al 30 de junio de 2017, remitido por la Superintendencia del Sistema Financiero.- 2. Instruir a las áreas involucradas, que remitan al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, las respuestas sobre las 10 nuevas observaciones a la gestión de riesgos o en su defecto, elaborar un Plan de Acción para solventarlas y presentarlo en una próxima Sesión de Consejo Directivo para su aprobación, previo a ser remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero.-----

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-34/2015 del 24 de agosto de 2015, se acordó proponer al Consejo de Ministros la designación del Ingeniero Mauricio Emerson Padilla y el Licenciado Nicolás Martínez, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, en la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).- 2. Que en el mes de agosto de 2017, vencieron los nombramientos del Ingeniero Padilla y del Licenciado Martínez, por lo que es necesario designar un nuevo Director Propietario y Suplente para integrar la Junta Directiva del referido Fondo.- 3. Que el objeto de dar cumplimiento al Artículo 6 literal b) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), que faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, a proponer al Consejo de Ministros la designación por éste de un Director Propietario y un Suplente, para integrar la Junta Directiva de la Institución antes mencionada, el Presidente somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Que se proponga para integrar la Junta Directiva de FONAVIPO, como Director Propietario al Licenciado Juan Karl Edgardo Trigueros, Economista y al Ingeniero Mauricio Emerson Padilla,



Jefe de Sección de Programación y Análisis Financiero, Director Suplente de la referida Junta, y para formular la propuesta, se presenta la siguiente propuesta.

**Director Propietario**

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros	Economista
Lic. Ricardo Rafael Contreras	Senior Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero

**Director Suplente**

Ing. Mauricio Emerson Padilla	Jefe de Sección Programación y Análisis Financiero
Lic. Jacqueline Xiomara Barahona	Abogado Senior Departamento Jurídico

El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, con base en la facultad legal antes citada, **ACUERDA:** Proponer al Consejo de Ministros la designación del Licenciado Juan Karl Edgardo Trigueros y al Ingeniero Mauricio Padilla, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, en la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).-----

Se hace contar que el punto VIII referente a la propuesta de Directores del Fondo Nacional de Vivienda Popular, designados para proponer ante el Consejo de Ministros, el Director Licenciado José Francisco Marroquín, manifestó su abstención.- Sin más de que tratar se levanta la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.

Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

José Francisco Marroquín

Firmas...

...pasan



Juan Francisco Cocar Romano



Genaro Máuricio Escalante Molina



José Francisco Lazo Marín



María Concepción Gómez Guardado



Graciela Alejandra Gámez Zelada